

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 25 de Mayo de 2022. A Despacho el presente asunto para resolver. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

AUTO INTERLOCUTORIO No.769
Radicación: 2021-141

Palmira Valle, veinticinco (25) de Mayo de Dos Mil Veinte y Dos (2022).

La apoderada de la parte actora allega el certificado de estudio del joven SANTIAGO TORRES MOREIRA debidamente traducido al idioma español.

Así mismo el beneficiario de los alimentos aporta nuevamente el certificado de estudio y su vez autoriza a la apoderada Dra. MARIA ALEXANDRA CASTAÑO, para "el retiro de los títulos ya que por el momento no puedo viajar a Colombia."

SE CONSIDERA:

Respecto al certificado de estudio, revisado el proceso como quiera que en providencia No 333 del 11 de marzo de 2022 se le requirió para que lo aportara por solicitud de la parte demandada, se agregará al proceso para que obre de conformidad.

SE CONSIDERA:

Revisada la certificación de estudio se observa que no cumple con lo dispuesto en el Art. 251 del C.G.P. que prevé que "Para que los documentos extendidos en idioma distinto del castellano puedan apreciarse como prueba se requiere que obren en el proceso con su correspondiente traducción efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por un intérprete oficial o por un traductor asignado por el Juez. En los dos primeros casos la traducción y su original podrán ser presentados directamente..."

Por tanto, se rechazará el certificado de estudio y se requerirá al joven SANTIAGO TORRES MOREIRA para que lo aporte debidamente traducido al idioma español como lo prevé la norma en cita.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia,

R E S U E L V E:

PRIMERO: GLOSAR para que obre y conste el certificado de estudio traducido al idioma español del joven SANTIAGO TORRES MOREIRA.

SEGUNDO: ACEPTAR la autorización que realizo el beneficiario de la cuota alimentaria demandado SANTIAGO TORRES MOREIRA, para que la Dra. MARIA ALEXANDRA CASTAÑO identificada con C.C. No 66.772.332 retire los títulos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado **No. 78** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del C.G.P.).

Palmira **Mayo 26 de 2022**

La Secretaria. _____
NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

**Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef18b65ea40afade2e107a6e2db408878d734e1accf77763e8237a29e49652dc**
Documento generado en 25/05/2022 03:20:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**